

La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

""""""""""
AÑO L LIMA 20 DE OCTUBRE DE 2015 NÚMERO 103
""""""""""

PRONABEC OTORGA 300 BECAS PARA ESTUDIANTES UNI EN SITUACIÓN DE POBREZA O POBREZA EXTREMA, CON PROMEDIO PONDERADO APROBATORIO

La autoridad universitaria tiene la satisfacción de comunicar que se ha promulgado la Resolución Directoral Ejecutiva Nº457 – 2015 PRONABEC, de fecha 15 de octubre del 2015, que incluye las “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Permanencia de Estudios – Nacional”, mediante la cual se otorgan 300 becas que podrán ser gestionadas por estudiantes de la UNI que cumplan los siguientes requisitos de postulación (Artículo 8).

1. Ser peruano
2. Ser estudiante UNI matriculado entre el segundo y noveno ciclo
3. Tener promedio ponderado aprobatorio en todos sus ciclos de estudio
4. Tener 28 años como máximo al 31 de diciembre del 2015
5. Encontrarse en situación de pobreza o pobreza extrema según el reporte oficial del sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

La autoridad universitaria ha implementado el “Programa de Becas y Tutorías”, con el propósito de apoyar a los becarios de manera que cuenten con el respaldo de una tutoría especializada con la meta de mantener en cada semestre el promedio ponderado aprobatorio. Este programa viene siendo dirigido por el Dr. Víctor Reyna Pinedo.

Ante la realidad de que el sistema de becas establecido por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC para estudiantes universitarios en pobreza o pobreza extrema, Beca 18, que se inició en el 2012 y se aplica a estudiantes que comienzan sus estudios universitarios, solo estaba incluyendo a 23 alumnos de la UNI, a mediados de mayo del 2015, la autoridad universitaria gestionó ante el Ministerio de Educación (MINEDU) que se considerara esta situación y se ampliara la cobertura de becas integrales para los estudiantes de la UNI que ya se encuentran estudiando y que por diversas razones no han postulado al programa Beca 18.

Se realizaron reuniones encabezadas por el señor Rector, entre funcionarios del Ministerio de Educación y de la UNI, cuyo primer resultado es la creación de esta nueva beca orientada exclusivamente a universidades públicas, habiéndose seleccionado a nuestra universidad para ser la primera donde se aplicará.

Se convoca a los estudiantes UNI que cumplan con los requisitos de postulación, a la reunión que se realizará el día jueves 22 de octubre a las 16:00 horas en el auditorio del CTIC, en la cual los funcionarios de PRONABEC explicarán los beneficios de esta nueva beca, el proceso de inscripción y la documentación que deberá presentarse. Adicionalmente la autoridad universitaria viene gestionando que el Programa Beca 18 amplie su cobertura para los jóvenes que ingresen a la UNI.

SECRETARIO GENERAL

* Ver el texto completo de la resolución (25 páginas) en:
http://www.pronabec.gob.pe/inicio/institucional/documentos/2015/r_directoral/rd457_2015.pdf



Resolución Directoral Ejecutiva

Nro. 457-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC

15 OCT. 2015

VISTO:

El Informe N° 2135-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de la Oficina de Becas Pregrado y demás recaudos obrantes en el Expediente N° 47756 (SINAD), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, establece que se podrá crear o administrar otras modalidades de becas para atender las necesidades del país así como a poblaciones vulnerables o situaciones especiales;

Que, el inciso b) del artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 29837 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU establece como objeto de este Reglamento, el normar de acuerdo a los principios de equidad, inclusión social, eficiencia, eficacia y transparencia, el otorgamiento de becas y créditos educativos para el nivel superior, becas especiales y créditos especiales destinados a atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, a cargo del PRONABEC, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837;

Que, el artículo 25 de la norma citada, estipula que el Componente Becas Especiales está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas en la Ley dentro de los Componentes Beca Pregrado y Beca Postgrado, y son subvencionadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, así como por aportes de fuentes cooperantes nacionales y extranjeras, con el objetivo de fortalecer el capital humano y atender las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, superior universitaria y tecnológica, que presentan las poblaciones vulnerables; o atender situaciones especiales no previstas por otras disposiciones legales vigentes en materia de becas para el nivel superior; estas becas pueden ser financiadas por aportes de fuentes cooperantes nacionales y extranjeras, así como subvencionadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, debiendo regirse conforme al financiamiento establecido en el presente Reglamento para estudios de pregrado o postgrado, según corresponda;

Que, el último párrafo del artículo 26 de la norma acotada, establece además que el Programa podrá crear, previo informe de disponibilidad presupuestal emitido por su Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación, y administrar otras modalidades de becas especiales para atender las necesidades del país así como a poblaciones vulnerables o situaciones especiales, conforme a lo establecido por el Artículo 4 de la Ley 29837;



Que, mediante el Informe del visto se señala que durante los últimos cuatro años de gestión, se ha podido apreciar que debido a la problemática de la educación en el Perú, existe una situación especial respecto de aquella población de jóvenes universitarios que destacan por su alto rendimiento académico, lo que les permitió el ingreso a las Universidades Públicas más prestigiosas del país, pero que no logran muchas veces culminar con la educación superior por limitados o insuficientes recursos económicos, impidiéndole acceder a una beca pregrado de inclusión social;

Que, en ese sentido mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 362-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC se crea la "Beca de Permanencia de Estudios – Nacional", con el cual se brindará los recursos necesarios a jóvenes universitarios de pregrado que destacan por su alto rendimiento académico en Universidades Públicas del país, pero que no logran muchas veces permanecer ni culminar su educación superior por poseer insuficientes recursos económicos que le impiden sufragar sus costos, debiendo encontrarse estudiando carreras orientadas al desarrollo científico y tecnológico del país. Asimismo mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 404-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprobó la metodología de elegibilidad de las Instituciones de Educación Superior, sedes y carreras para la "Beca de Permanencia de Estudios- Nacional", estableciéndose los criterios de evaluación conforme a la normatividad vigente;

Que, la Oficina de Becas Pregrado señala que la Convocatoria 2016 de la "Beca de Permanencia de Estudios – Nacional", tiene como meta otorgar trescientas (300) becas integrales subvencionadas para seguir estudios de pregrado en las mejores universidades públicas del país. Las becas serán otorgadas por un periodo máximo de nueve (09) semestres académicos o el mínimo requerido para completar la carrera profesional elegida, conforme al Plan de Estudios de la Institución de Educación Superior, y luego obtener el grado académico y el título profesional que les permita ejercer la carrera elegida;

Que, mediante Informe N° 1261-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPLA-UPRE, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación emite la Disponibilidad Presupuestal otorgando la respectiva previsión presupuestal por el monto de S/. S/.1,797,000.00 (un millón setecientos noventa y siete mil con 00/100 nuevos soles), señalando que los recursos destinados a financiar la subvención de la referida Beca se financiará con cargo a la programación de las tareas y actividades en el componente Becas Especiales en el Plan Operativo Anual 2016 - POA 2016. En ese sentido resulta procedente aprobar la creación de la referida Beca pues se encuentra conforme a la normatividad vigente antes glosada;

Que, de la revisión a las Bases y al Expediente Técnico de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca de Permanencia de Estudios – Nacional", se verifica que dichos documentos han sido elaborados en el marco de lo establecido por el Instructivo que regula los procedimientos de implementación de Becas en PRONABEC, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 283-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Con el Visto de la Oficina de Becas Especiales, de la Oficina de Becas Pregrado, de la Oficina de Planificación, de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a lo normado en la Ley N° 29837 Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y modificado por los



Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU y su Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 108-2012-ED;

X

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente Técnico de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca de Permanencia de Estudios – Nacional", dirigida a jóvenes universitarios de pregrado que destacan por su alto rendimiento académico en Universidad Públicas del país, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- Aprobar las Bases de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca de Permanencia de Estudios – Nacional", dirigida a jóvenes universitarios de pregrado que destacan por su alto rendimiento académico en Universidad Públicas del país, conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente resolución.




Artículo 3.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a ley, a la Oficina de Becas Especiales, la Oficina de Becas Pregrado y a la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONABEC.

Artículo 4.- Publíquese la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.



Regístrese, comuníquese y publíquese.


Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

